



Resolución de Secretaría General

N° 091 - 2022-ACFFAA/SG

Lima, 28 de Diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000276-2022-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000315-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 077-2021-ACFFAA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, se establecieron medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales;

De fecha: 28/12/2022

Que, los numerales 1 y 2 de la Primera Disposición Complementaria Final de la norma señalada en el párrafo anterior, indican *“Autorizase, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de (...) los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (...)”* y *“En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario”*;

Que, asimismo, los numerales 4 y 5 de la citada norma refieren que *“El referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza”* y *“Para percibir el bono, el personal activo debe cumplir de manera conjunta, con los siguientes requisitos: i) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia; y ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;*

Que, los numerales 1 y 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo normativo establecen *“Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (Trescientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”* y que *“Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente disposición aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de: *“Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, en el marco de las normas y lineamiento del Sistema Nacional del Presupuesto Público”*;

De fecha: 28/12/2022

Que, mediante Informe N° 000276-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el Decreto de Urgencia N° 026-2022, en su Segunda Disposición Complementaria Final autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (Trescientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, al que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de dicha norma, indicando que en el anexo de la citada norma se dispone una transferencia de partidas por el monto de S/ 13,400.00 (Trece Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) a favor del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, la citada Oficina señala que los recursos autorizados a los que se hace referencia en el párrafo anterior, para el caso de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 10 "Otros Bonos Extraordinarios", en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, en ese sentido; solicita se proyecte la Resolución que apruebe la desagregación de los recursos por fuente de financiamiento, categoría y genérica del gasto del Año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 000315-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto de la aprobación de la desagregación de los recursos, autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2022-ACFFAA, se delega a la Secretaria General, las funciones del Despacho Jefatural contempladas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 15 de diciembre de 2022, y, en tanto dure la ausencia del titular; incluyéndose dentro de la citada delegación las demás funciones del titular que se señalen por normativa expresa;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, en el Decreto Legislativo N° 1440, en el Decreto de Urgencia N° 026-2022, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Jefatural N° 077-2021-ACFFAA y en la Resolución Jefatural N° 132-2022-ACFFAA.

De fecha: 28/12/2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos, autorizada mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, por la suma de S/ 13,400.00 (Trece Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) a favor del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En soles
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
UNIDAD EJECUTORA	001 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
PRODUCTO	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003 Gestión Administrativa
Gastos Corrientes	:
2.3 Bienes y Servicios	13,400.00
	=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	13,400.00
	=====
TOTAL PLIEGO	13,400.00
	=====

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, así como alcanzar copia del presente dispositivo, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nubie Marali Chavez Tejeda
Secretaria General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas